

Expediente: **592/05**

Carátula: **ROMERO RAMON MANUEL C/ GUILLEMOT JUAN CARLOS Y OT. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN II**

Tipo Actuación: **CEDULA CASILLERO VIRTUAL FIRMA DIGITAL**

Fecha Depósito: **29/07/2020 - 04:40**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

ACTUACIONES N°: 592/05



H20702344227

EXPTE N°: 592/05

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Concepción, 27 de julio de 2020.-

AUTOS: ROMERO RAMON MANUEL c/ GUILLEMOT JUAN CARLOS Y OT. s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.-

Se notifica al Dr./a.: **RUIZ BERMUDEZ,ALEJANDRA**

Domicilio Digital Constituido: **ESTRADO JUDICIAL DIGITAL**

P R O V E I D O

"CONCEPCIÓN, 06 de julio de 2020.-...-RESUELVO:....- I.-REGULAR honorarios por autos principales: al letrado JESUS ANTONIO PARADI conforme al Art. 14, 15, 38, 42 del ley 5.480 la suma de \$ 815.080,77 (PESOS: OCHOCIENTOS QUINCE MIL OCHENTA CON 77/100), mas la suma de \$81.508,07 (PESOS: OCHENTA Y UN MIL CON QUINIENTOS OCHO CON 07/100) conforme Art. 26 inc. k de la ley 6.059; Y a la Dra. AMERICA DEL CARMEN NASIF conforme al Art. 14, 15, 38, 42 de Ley 5.480 la suma de \$ 163.016,15 (PESOS: CIENTO SESENTA Y TRES MIL CON 15/100), mas la suma de \$16.301,62 (PESOS: DIECISEIS MIL TRESCIENTOS CON UNO 62/100) conforme Art. 26 inc. k de la ley 6.059, y al letrado OSCAR RAUL ROSALES conforme el art. 14, 15, 38, 42 de la ley 5.480 la suma de \$717.271,07 (PESOS: SETECIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO CON 07/100), mas la suma de \$71.727,11 (PESOS: SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTISIETE CON 11/100); atento lo considerado, y la letrada ALEJANDRA RUIZ BERMUDEZ conforme el art. 15, 38, 42 de la ley 5.480 la suma de \$126.206,06 (PESOS: CIENTO VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS SEIS CON 06/100), mas la suma de \$12.620,06 (PESOS: DOCE MIL SEISCIENTOS VEINTE CON 06/100); atento lo considerado; y al letrado FEDERICO RIVAS SUÑEN conforme el art. 14, 15, 38, 42 de la ley 5.480 la suma de \$266.238,77

(PESOS: DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 77/100), mas la suma de \$26.623,88 (PESOS: VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS VEINTITRES CON 88/100); atento lo considerado; y al letrado IGNACIO SILVETTI conforme el art. 14, 15, 38, 42 de la ley 5.480 la suma de \$195.619,39 (PESOS: CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE CON 39/100), mas la suma de \$19.561,94 (PESOS: DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO CON 04/100); atento lo considerado.- **II.- REGULAR** honorarios por la incidencia resuelta en sentencia de fecha 08/03/2007 conforme Art. 59 de ley 5.480: al letrado JESUS ANTONIO PARADI la suma de \$81.508,07 (PESOS: OCHENTA Y UNO MIL QUINIENTOS OCHO CON 07/100), más la suma de \$8.150,81 (PESOS: OCHO MIL CIENTO CINCUENTA CON 81/100) conforme Art. 26 inc. k de la ley 6.059, atento a lo considerado.- **III.- REGULAR** honorarios por el incidente resuelto en fecha 17/11/2010: a la Dra. ALEJANDRA RUIZ BERMUDEZ la suma de \$12.620,60 (PESOS: DOCE MIL SEISCIENTOS VEINTE CON 60/100) en virtud del Art. 59 de Ley 5.480, más la suma de \$1.262,06 (PESOS: MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS CON 06/100) correspondientes al 10% establecido el Art. 26 inc. K de la ley 6.059, atento lo considerado; y al letrado JESUS ANTONIO PARADI conforme el art. 59 de la ley 5.480 la suma de \$81.508,07 (PESOS: OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHO CON 07/100), mas la suma de \$8.150,81 (PESOS: OCHO MIL CIENTO CINCUENTA CON 81/100); atento lo considerado.- **IV.- REGULAR** honorarios al perito HORACIO ALBERTO VACCARO por su labor realizada, la suma de \$168.274,74 (PESOS: CIENTO SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 74/100) (Ley 7.897); atento lo considerado.- **V.- COMUNICAR** a la Caja de Previsión y Seguridad Social para abogados y procuradores (Ley 6.059).- **HÁGASE SABER.-** Fdo. DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - JUEZ" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.** -JCGP.-

Actuación firmada en fecha 27/07/2020

Certificado digital:
CN=GARCIA PINTO Juan Carlos, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20303000160

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.